

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CARTAGENA  
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 207  
[j06fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

AVISA

QUE EN ESTE JUZGADO CURSÓ PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DE LA SEÑORA **LUZ ELENA DIAZ GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°45.591.049**, RADICADO BAJO EL NUMERO 13001311000619990018500 Y MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA EL FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2000 SE LE DECLARÓ EN INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA Y EN CONSECUENCIA, SE DECLARÓ QUE LA SEÑORA LUZ ELENA DIAZ GONZALEZ NO TIENE LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES, DESIGNANDOSELE COMO SU **CURADOR PRINCIPAL Y UNICO**, A LA SEÑORA **VIRGINIA GONZALEZ DE DIAZ**. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 586 DEL C.G.P., DEBERA INSERTARSE EL PRESENTE AVISO, UNA VEZ, EN UN DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO SE DISPUSO EN LA MENCIONADA SENTENCIA.

ADEMAS, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, AUTORIZADO POR EL DECRETO 806 DE 2020 PARA HACER PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES, HOY **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

DILEYDA PATRICIA RAMIREZ POLO<sup>1</sup>

SECRETARIA

---

<sup>1</sup> La firma digital contenida en este documento tiene validez en los términos y efectos previstos en el artículo 11 del decreto 491 de 2020.